



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE
CÓDIGO 70-708-31-84-001**

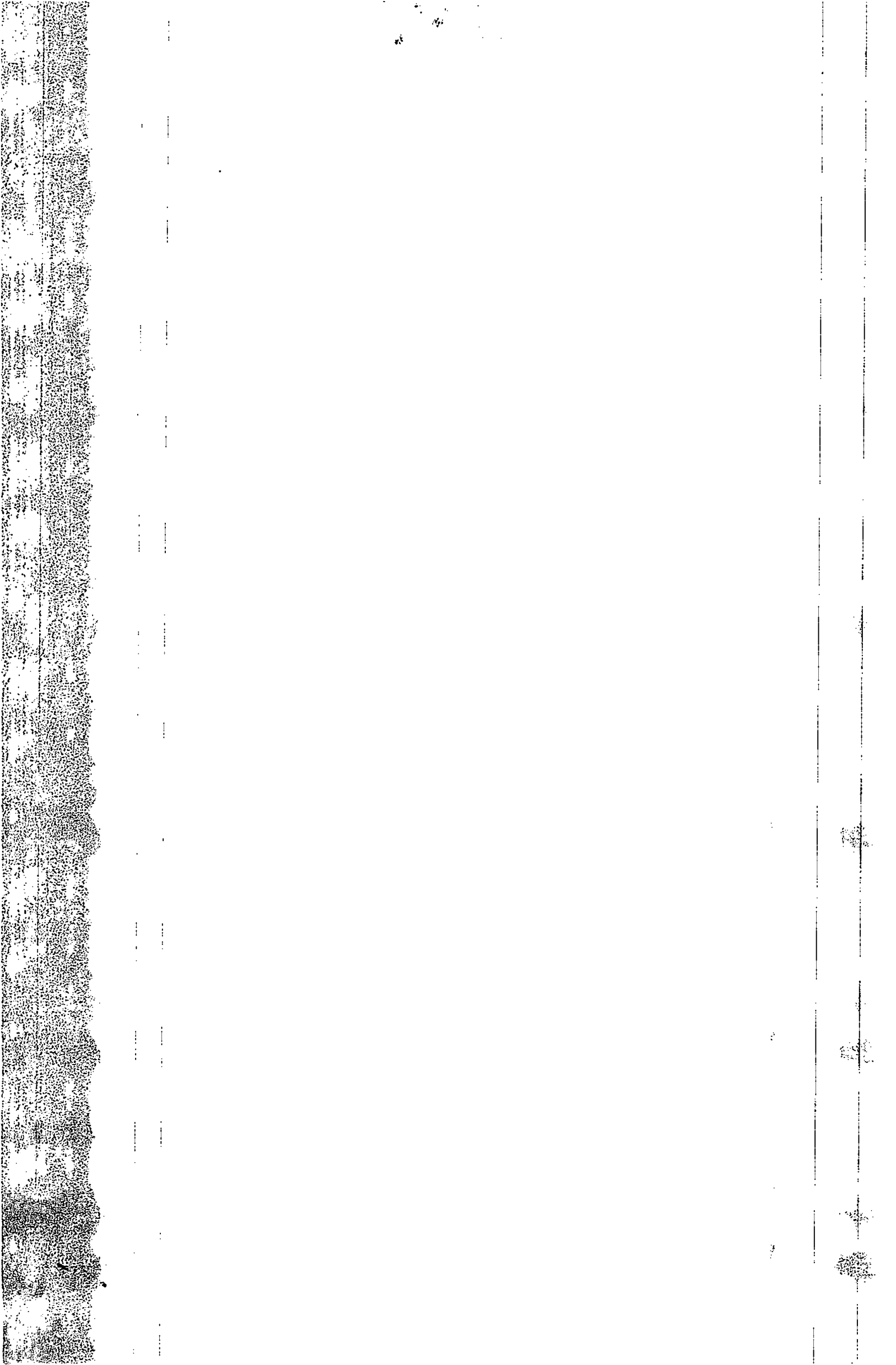
sus derechos, haciéndoles entrega de la solicitud de tutela para lo pertinente. **NOVENO: ARCHIVAR** copia de la demanda de tutela y hacer las anotaciones en los libros correspondientes. *Firmado por* **JOSE LEONIDAS ALVAREZ PEREZ, JUEZ.-**

Para tal efecto, se le adjunta copia del auto admisorio constante de 07 folios y copia del traslado constante de 40 folios.-

Atentamente,

**MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR
SECRETARIA**

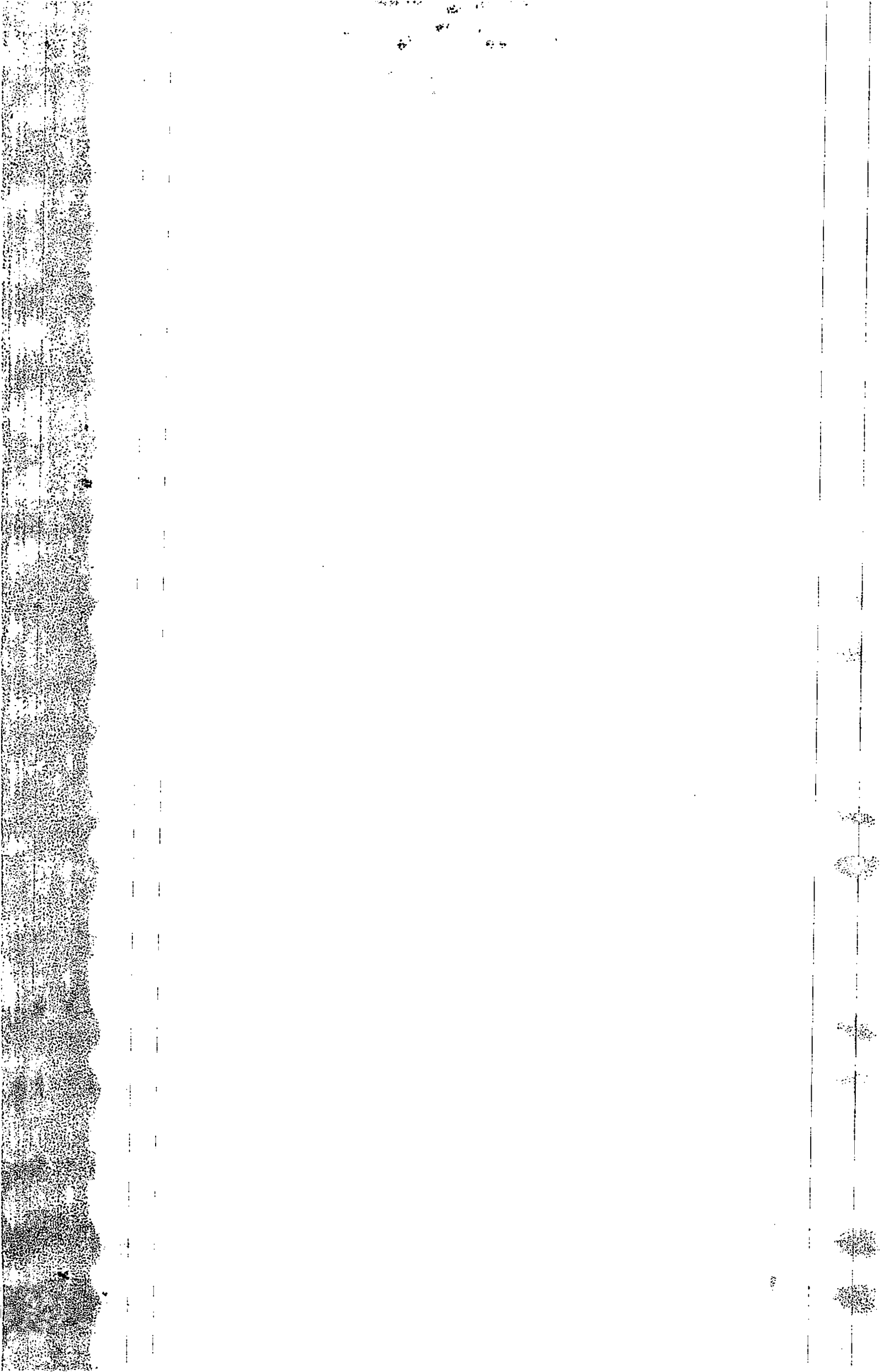






**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARCOS – SUCRE
CÓDIGO 70-708-31-84-001**

para que en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación, por escrito y de manera detallada y precisa rinda informe: i) puntualmente sobre los hechos que fundamentan la demanda, ii) sobre la pretensión de la accionante, y iii) aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer. **TERCERO: VINCULAR** a la presente acción SERVICIO NACIONAL DE APREDENDIZAJE- SENA y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por medio de su representante legal o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (02) días siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional. **CUARTO. VINCULAR**, a todas las personas que se encuentran Concursantes dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 dentro del concurso abierto de mérito, convocado mediante acuerdo 20171000000116 del 24 de julio de 2017, para que en el término de dos (02) días siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional. En consecuencia se ordena para su **NOTIFICACION** a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, que al recibo de su notificación, publiquen en sus páginas WEB el contenido del presente proveído y alleguen la constancia respectiva a esta demanda, so pena de las consecuencias legales y disciplinarias. **QUINTO: PREVÉNGASE** a las accionadas y vinculadas, que el incumplimiento de lo aquí ordenado la hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto. **SEXTO: TÉNGASE** como pruebas los documentos aportados a esta acción de tutela. **SEPTIMO: NO ACCEDER** en este momento a la solicitud de **medida provisional** presentada por el Sr. MANUEL DEL CRISTO ALVAREZ ORTEGA, por las razones ut supra. **OCTAVO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, a fin de que se pronuncien y ejerzan





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARCOS – SUCRE
CÓDIGO 70-708-31-84-001**

San Marcos, Sucre, 30 de Octubre de 2018.

Oficio No. 891

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

CARRERA 16 N° 96-64 PISO 7 TEL. 3259700

BOGOTA D.C.

REF.: Proceso: Acción de Tutela

Rad. No. 2018-00064-00

Accionante: MANUEL DEL CRISTO ALAVREZ ORTEGA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.-

Atentamente le comunico que este juzgado, mediante auto de fecha octubre 30 de 2018, admitió la Acción de Tutela de la referencia.

Para efectos de su comunicación y cumplimiento se transcribe a continuación la parte resolutive de dicha providencia **"(...) RESUELVE PRIMERO: PRIMERO: ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por el SR MANUEL DEL CRISTO ALVAREZ ORTEGA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.879.331, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, por medio de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS. **SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, por el medio más expedito, la presente admisión y **CÓRRASE** traslado de la demanda junto con sus anexos COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente providencia,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARCOS- SUCRE.
CALLE 18 No. 24 – 56 PALACIO DE JUSTICIA
EMAIL. jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 2954592